MINAGRICULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20181130004111**
Fecha: **12-01-2018**

Bogotá, D.C,

RECIBE: Trina D
SECRETARIA SALA PENAL
12FEB2018 11:18AM

Honorables Magistrados
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA -SALA PENAL
Atte. M.P. Dr. LUIS GUIOVANNI SÁNCHEZ CÓRDOBA
Avenida Gran Colombia, Palacio de Justicia, Bloque C, Oficina 206 C
Correo electrónico: secsptscuc@notificacionesrj.gov.co
Cúcuta - Norte de Santander

Ref.: Quinto informe de Seguimiento al Cumplimiento de la Sentencia T-052 de 2017
Radicado: 2014-00116-00
Accionante: DIEGO ELÍAS DORA CEBRA en representación de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Barí ÑATUBAIYIBARI del departamento Norte de Santander
Accionada: Agencia Nacional de Tierras – ANT y Otros

ANDREA CATALINA GÓMEZ PÉREZ, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.426.765, abogada en ejercicio y portadora de la T. P. No. 215.767 del C. S de la J., en mi calidad de Coordinadora (E) del Grupo de Atención de Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica, designada con Resolución N° 000433 del 13 de diciembre de 2017, documento anexo, actuando en nombre de la Nación – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, presento quinto informe de cumplimiento, en los siguientes términos:

1. DEL FALLO PROFERIDO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL

En el trámite de revisión del fallo proferido por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia T-052 de 2017 resolvió en lo que refiere a esta Cartera Ministerial:

> *« SEXTO.- ORDENAR la creación de una Mesa Consultiva entre la comunidad indígena Barí y ASCAMCAT, con el acompañamiento de la ONIC y ANZORC, así como del Ministerio de Agricultura, entidad que la coordinará, presidirá y liderará su trabajo, la cual deberá reunirse dentro del mes siguiente a la notificación de esta sentencia, y formular, dentro del mes subsiguiente, medidas de desarrollo alternativo para los territorios que simultáneamente ocupan pueblos indígenas y comunidades campesinas, las cuales se presentarán, dentro del mismo plazo, a la Agencia Nacional de Tierras, o a la entidad que para el momento resulte competente, sin perjuicio de que dicha Mesa Consultiva pueda proseguir su trabajo y presentar en el futuro propuestas adicionales sobre los mismos temas, todo ello de conformidad con lo explicado en el punto 12 de la parte motiva de esta providencia.»*

Notificada la sentencia, mediante auto de 18 de abril de 2017 proferido por ese Tribunal, este Ministerio inició las acciones tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional, por lo que para el efecto, el Señor Ministro de Agricultura designó al Viceministerio de Desarrollo Rural para que en su representación adelantara la convocatoria, la coordinación y el liderazgo de la Mesa Consultiva entre la Comunidad Indígena Barí y ASCAMCAT, con el acompañamiento de la ONIC y de la ANZORC

2. DE LA CUARTA CONVOCATORIA A LA MESA CONSULTIVA

Atendiendo a los compromisos contraídos por el Gobierno Nacional y las Asociaciones en acta suscrita en la Mesa Consultiva llevada a cabo el 8 de agosto de la presente vigencia mediante el cual se pactó su convocatoria mensual, se procedió por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como coordinador y líder de la precitada Mesa, a efectuar la cuarta convocatoria para los días 14 y 15 de diciembre en la ciudad de Cúcuta, previendo como espacio autónomo para las comunidades el 14 de diciembre de 2017.

Así pues, posterior a la celebración del espacio autónomo llevado a cabo por las comunidades y las organizaciones, el 15 de diciembre de 2017 se dio apertura al desarrollo y celebración de la tercera Mesa Consultiva en el marco del cumplimiento de la Sentencia T-052 de 2017.

En el desarrollo del orden del día propuesto por las comunidades, se procedió con la definición de la secretaría técnica de la Mesa Consultiva dentro de la cual, ASCAMCAT propone que el PNUD ostente dicha facultad, empero, pese a lo expuesto, no se logra un consenso entre las comunidades y se continúa sesionando la Mesa como se ha desarrollado hasta la fecha.

Se aborda por iniciativa de las comunidades, intervenciones relacionadas con la interpretación de la sentencia T-052 de 2017, de lo cual se concluye que resulta pertinente realizar el proceso de caracterización socioeconómica en los territorios campesinos e indígenas, igualmente las comunidades insisten en la necesidad de avanzar hacia el reconocimiento de la territorialidad de los pueblos que habitan en el Catatumbo.

Las comunidades se pusieron de acuerdo sobre la necesidad de que se adelante el proceso de caracterización socioeconómica en los territorios campesinos e indígenas sobre el área inicial de la pretensión del pueblo Barí. Así pues, cada comunidad presenta una propuesta al Gobierno Nacional donde incorpora la metodología y la propuesta de financiamiento del proceso de consulta en los territorios indígenas y campesinos.

En cumplimiento de la orden proferida por la Corte Constitucional, se propone a las comunidades la revisión de la formulación de las medidas de desarrollo alternativo, exponiendo desde el Gobierno Nacional como propuestas por considerar en la Mesa: «el desarrollo sostenible» y «la producción agropecuaria», sin embargo, las asociaciones precisan que encuentran la necesidad de priorizar las aspiraciones territoriales, la caracterización socioeconómica y el censo poblacional y seguirá siendo materia de estudio de las próximas convocatorias, la formulación de las mismas.

Compromisos.

Al culminar la sesión de la Mesa Consultiva, se contrajeron como compromisos:

- Gestión ante el Ministerio de Hacienda la propuesta de financiación presentada por las comunidades.
- El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural invitará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la cuarta Mesa Consultiva en virtud del auto de modulación del fallo.
- La próxima sesión se llevará a cabo **el 8 y 9 de febrero de 2018.**

MINAGRICULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20181130004111**
Fecha: **12-01-2018**

3. ANEXOS

1. Acta Mesa Consultiva- «espacio autónomo» de 15 de diciembre de 2017
2. Acta No. 03 de 15 de diciembre de 2017

4. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicada en la Avenida Jiménez N° 7 A - 17, PBX 2543300 Extensión 5017 Bogotá D.C.; correo electrónico: notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co

De los Señores Magistrados, respetuosamente,

Catalina Gómez P.
ANDREA CATALINA GÓMEZ PÉREZ
Coordinadora (E) del Grupo de Atención de Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: A. Camargo
Anexo lo enunciado.

ACTA MESA CONSULTIVA
ESPACIO AUTÓNOMO
14 de diciembre de 2017

El pueblo Barí, los y las campesinas organizados en ASCAMCAT en la sesión de la mesa consultiva del día 14 de diciembre de 2017 manifiestan lo siguiente:

1. **Compromisos adquiridos acta anterior**

- En referencia al compromiso adquirido en el acta del 06 de octubre de 2017, en la cual los representantes del Pueblo Barí se comprometían a socializar la ruta de relacionamiento del 09 de junio de 2016 entre el Pueblo Barí y ASCAMCAT con las autoridades Barí.
  Se manifiesta por parte de los voceros del Pueblo Bari, que por motivos internos y externos no se pudo realizar la asamblea. Por tal motivo se comprometen a socializar en su asamblea de Enero de 2018 la ruta de relacionamiento para obtener una respuesta definitiva por parte de las autoridades indígenas.

2. **Aspiración territorial del pueblo Barí.**

- Partiendo del reconocimiento al derecho territorial de las comunidades Indígenas y a sus legítimas pretensiones de saneamiento, ampliación y delimitación del territorio, se socializó en la sesión del día de hoy la nueva delimitación realizada por el Pueblo Barí junto con la ANT en el marco de la mesa territorio Barí. Producto de esta nueva delimitación, se presenta un área mayor a la socializada en otras oportunidades por el pueblo Barí, incluyendo una nueva área en el municipio de Tibú (Ver Mapa).

Propuesta de delimitación territorial ancestral Históricamente Presentada por el pueblo Barí (línea negra)

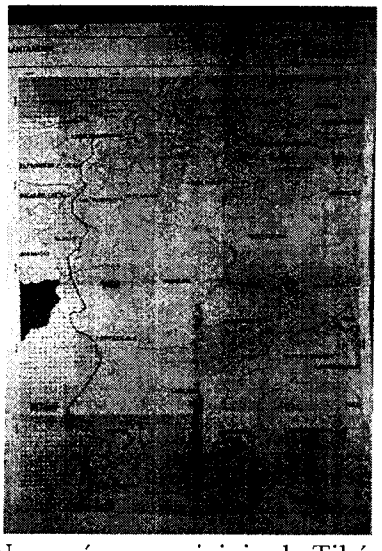

Nueva área municipio de Tibú

En el marco de esta nueva pretensión territorial, ASCAMCAT realizará en el marco de las consultas para la protocolización de los preacuerdos, la socialización y consulta a las comunidades que se encuentran dentro de la nueva propuesta territorial del Pueblo Barí, con el objetivo de darla a conocer y obtener opiniones del campesinado. Lo anterior según acuerdo metodológico para el funcionamiento de la mesa consultiva firmado por las partes 08 de agosto de 2017.

3. Por ultimo las partes manifiestan el orden del día del 15 de Diciembre de 2017

Agenda de temas a tratar

1. Saludo de las partes y presentación de los asistentes.
2. Interpretación de la sentencia, intervención del gobierno ASCAMCAT, Pueblo Barí.
3. Asignación de recursos económicos para la caracterización del estudio socioeconómico, en el marco de adelantar el proceso de delimitación, saneamiento y ampliación del territorio del pueblo Barí.

Se firma el 14 de diciembre de 2017 en la ciudad de Cúcuta.

Orlando Dacumana A

Orlando Dacumana Akyirnakarna
Representante Resguardo Motilón Barí

Wilmer Tellez
Coordinador ASCAMCAT
sentencia T 052 de 2017

Judith Azoira

Judith Azoira
Gobernadora Resguardo Catalaura

Juan Titira

Coordinador Barí
sentencia T-052 de 2017

ACTA 03
MESA CONSULTIVA
SENTENCIA T-052 DE 2017
15 DE DICIEMBRE DE 2017

En la ciudad de Cúcuta, se realizó la tercera sesión de la mesa consultiva emanada por la sentencia T-052 de 2017, la cual sesionó los días 14 y 15 de diciembre. El primer día se realizó el espacio autónomo de las comunidades junto con las organizaciones acompañantes, tal como está acordado en la metodología de la mesa, y el segundo día sesionó con la presencia del Gobierno Nacional.

El orden del día Propuesto para la sesión de 15 de diciembre fue:

1. Saludo de las partes y presentación de las y los participantes.
2. Lectura del acta del espacio autónomo de la sesión de la mesa consultiva del 14 de diciembre de 2017.
3. Interpretaciones de la sentencia T-052 de 2017, por parte del pueblo Barí, Ascamcat y el Gobierno Nacional.
4. Asignación de recursos económicos para la caracterización del estudio socioeconómico, en el marco de adelantar el proceso de delimitación, saneamiento y ampliación del territorio del pueblo Barí.

Desarrollo de la Sesión

1. Se inicia la sesión de la mesa consultiva con el saludo de las partes, en el cual se plantea por parte del pueblo Barí y la Ascamcat la voluntad de avanzar hacia el reconocimiento de la territorialidad de los pueblos que habitan en la región del Catatumbo.

   Por parte del Gobierno, se saluda el espacio y se hace se hace claridad que se convocó a las partes integrantes de la mesa, de acuerdo con la sentencia T-052 de 2017, también se indica la preocupación sobre que aún no se ha recibido oficialmente por parte del Ayuda Popular Noruega respuesta para ser la secretaria técnica de la mesa. Posterior a ello se menciona la propuesta de vinculación a la mesa de delegados de Naciones Unidas Derechos Humanos de la oficina en Cúcuta y entidades del ministerio público (procuraduría, defensoría del pueblo, contraloría, etc.).

Se somete a consideración de las partes esta propuesta. Por parte de la ASCAMCAT se enuncia que en el espacio autónomo de la mesa, sesión de 14 de diciembre de 2017, no se mencionó por parte del pueblo Barí, por consiguiente y en el marco de los acuerdos de confianza y metodológico de la mesa consultiva, No se acuerda la participación de Naciones Unidas DH Cúcuta, aunque recalca la necesidad de la existencia de observadores y veedores del proceso. Por parte del pueblo Barí se menciona la necesidad de que existan veedurías y garantes externos como los entes de control del

gobierno tales como procuraduría, defensoría del pueblo, contraloría, entre otras, y ONU DH oficina de Cúcuta.

Por parte de Ascamcat se propone que la secretaria técnica sea asumida por el PNUD, a lo cual el gobierno plantea estar de acuerdo. Se realiza la discusión sobre esta propuesta, sin alcanzar ningún consenso con relación a la secretaria técnica y las veedurías. Se sigue sesionando la mesa tal como estaba acordado hasta la fecha, y en la próxima sesión de espacio autónomo se discute con relación al tema.

2. Se da lectura al acta del espacio autónomo realizado el 14/12/2017. (se Anexa Acta).

3. Se realizan intervenciones por parte del Pueblo Barí, Ascamcat y el Gobierno Nacional relacionados con su interpretación de la sentencia t 052 de 2017 y el objetivo de la orden sexta de la mesa consultiva.

Interpretación por parte del Pueblo Barí.

El pueblo Barí plantea que la mesa consultiva debe versar sobre exclusivamente el área que comparten campesinos e indígenas en el territorio, para proponer medidas de desarrollo alternativo. Pero también hace la aclaración que según su forma de interpretar la sentencia actualmente no existe ningún territorio legalmente constituido que se comparta entre estas dos comunidades. El pueblo Barí plantea que la mesa consultiva no debe tratar derechos territoriales.

También plantean que la sentencia ordena (orden 3 de la sentencia) solucionar las pretensiones indígenas antes de realizar cualquier otro proceso territorial, por lo cual no reconocen los derechos del pueblo campesino en el territorio propuesto para la ampliación.

Para solucionar sus pretensiones proponen que se fortalezca la mesa territorio entre el Pueblo Barí y la ANT, el cual debe ser el espacio donde se trate las aspiraciones del territorio indígena.

Interpretación por parte de la ASCAMCAT:

La Ascamcat reconoce la sentencia como un hecho histórico en el País, el cual brinda las herramientas a las comunidades para avanzar hacia el reconocimiento por parte del estado de sus tierras y territorialidades, así como ponderar y equilibrar los derechos sobre el territorio. En ese sentido, la mesa consultiva debe plantear las propuestas para la formulación del desarrollo alternativo en las tierras que simultáneamente ocupan.

En el Catatumbo existe un territorio compartido entre campesinos e indígenas, la cual históricamente se ha materializado en la práctica a través del intercambio entre las dos comunidades a través del tiempo.

Se plantea que el orden de los mandatos de la sentencia no es una camisa de fuerza, por lo cual expresan que la mesa consultiva debe permitir avanzar en el cumplimiento de la sentencia de acuerdo a lo que las partes pacten y consideren.

Actualmente en el territorio existen dos propuestas legítimas y que se traslapan en el mismo territorio, a lo cual la sentencia ordena al gobierno a resolver el conflicto de las aspiraciones.

Ascamcat plantea que socializó con el campesinado la propuesta inicial de aspiración territorial del pueblo Barí, que el día de ayer se presentó una nueva área, la cual se considera pertinente ir a socializar con las comunidades (Ver acta 14 de diciembre de 2017).

Se propone realizar una caracterización socioeconómica para poder determinar realmente el estado del territorio, y sobre esa base poder ayudar a determinar las delimitaciones. También se hace la aclaración y el llamado a las partes de la mesa, ya que la sentencia plantea la obligación del gobierno de dar respuesta la petición del pueblo Barí, con lo cual no implica que se sanee, amplié y delimite el resguardo del pueblo Barí sobre la base de su aspiración territorial.

Interpretación por parte del Gobierno Nacional:

Ministerio de Agricultura

El gobierno reconoce que existe un territorio compartido entre campesinos e indígenas en la región del Catatumbo, por lo cual se deben buscar fórmulas de armonización entre las comunidades en pro de realizar el desarrollo alternativo en las zonas donde comparten campesinos e indígenas, lo cual implica la participación conjunta, desarrollo sostenible y producción agropecuaria.
El gobierno plantea estar de acuerdo con la Corte Constitucional, con relación a que la aspiración del pueblo Barí, no necesariamente garantiza que el Estado apruebe el derecho territorial sobre las áreas propuestas inicialmente.

El Gobierno Nacional, está de acuerdo que la caracterización ayudará a generar los límites de las aspiraciones y conocer la realidad del territorio. También expresa la voluntad de realizar los procesos para la delimitación, saneamiento y ampliación del territorio del Pueblo Barí y la constitución de la Zona de Reserva Campesina.

Desde el Gobierno Nacional se insta a las comunidades en avanzar mediante la mesa consultiva, ya que mientras exista conflicto de traslape en las aspiraciones territoriales, el gobierno nacional no puede avanzar en la constitución de la zona de reserva campesina o ampliación del resguardo.

ANT

La ANT reconoce las aspiraciones territoriales legítimas de los pueblos campesinos e indígenas en la región del Catatumbo. Se informa de la apertura de la mesa territorio Barí para adelantar su proceso de solicitud, mencionando que cada comunidad tiene sus espacios autónomos donde trabajan sus temas particulares, pero debe ser la mesa consultiva (sentencia T 052/17) donde se dialogue para solucionar los problemas territoriales.

Se hace la claridad que no puede haber una delimitación hasta que no haya una concertación entre el Pueblo Barí y la ASCAMCAT, en el entendido que esta entidad no quieren atropellar derechos, por consiguiente los acuerdos de la mesa consultiva marca la ruta del proceso.

Menciona que la ampliación, saneamiento y delimitación de los resguardos debe tener previamente un estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de la tierra, con los linderos claros, para poder tramitar el proceso de ampliación.

CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA

El pueblo Barí y ASCAMCAT se pusieron de acuerdo con relación a la pertinencia de realizar el proceso de caracterización socioeconómica en los territorios campesinos e indígenas sobre el área inicial (línea Negra, margen izquierda del Rio Catatumbo) de la pretensión del pueblo Barí.

Cada comunidad presenta al gobierno la metodología y propuesta de financiamiento del proceso de las consultas en los territorios indígenas y campesinos respectivamente, las cuales se realizarán de manera individual por las comunidades. Por parte del Pueblo Barí se hace la claridad que esta propuesta ya se presentó en la mesa de territorio Barí.

Ascamcat radica al gobierno nacional dos propuestas, la primera relacionada con la metodología y presupuesto para la protocolización de los pre acuerdos alcanzados en la mesa consultiva, y la segunda relacionada con la metodología y financiación para la caracterización de las familias campesinas que se encuentran dentro de las pretensiones de saneamiento ampliación, y delimitación del territorio del Pueblo Barí.

El gobierno se compromete a gestionar con el ministerio de Hacienda, la propuesta de financiación de las presentadas por Ascamcat y el Pueblo Barí. El Gobierno invitará a la próxima sesión de la

Mesa consultiva al ministerio de Hacienda, quien deberá realizar esfuerzos presupuestales para garantizar los acuerdos alcanzados entre las comunidades.

CENSO POBLACIONAL DEL PUEBLO BARÍ

El Gobierno Nacional y el Pueblo Barí socializan los acuerdos alcanzados en la mesa de territorio Barí relacionado con el Censo poblacional dentro del proceso de saneamiento, ampliación y delimitación del territorio Barí, el cual se iniciará en el mes de Febrero de 2018 y culminará en Junio de 2018.

También se informa por parte del Gobierno nacional (ANT) que posterior al proceso del censo poblacional en el segundo semestre del 2018, se iniciará el proceso de caracterización territorial y estudio socioeconómico.

PROPUESTA DE AGENDA PROXIMA SESIÓN MESA CONSULTIVA

La Ascamcat propone tratar en la próxima sesión de la mesa consultiva, lo pertinente a la constitución de la ZRC del Polígono sur.

PROXIMA SESIÓN MESA CONSULTIVA

La próxima sesión de la mesa consultiva se realizará el 08 y 09 de Febrero de 2018

Se firma a los 15 dias de Diciembre de 2017,

JAVIER AREVALO
Delegado del ministerio de Agricultura

WILMER TELLEZ
ASCAMCAT
Coordinador equipo Sentencia T 052 de 2017

LIZBETH BASTIDAS JACANAMIJOY
ANT
Directora (e) asuntos Étnicos

JUAN TITIRA
PUEBLO BARI
Coordinador Equipo sentencia T052 de 2017

CESAR JEREZ
ANZOR
Acompañante

ALVARO FLOREZ
Ministerio del Interior

Irene Dora C.
Delegado Pueblo Barí